

# Gestión de Riesgos



## OBJETIVO

De acuerdo con el mencionado Marco General de Gestión del Riesgo UN, en el presente documento se darán específicamente las pautas metodológicas para administrar los riesgos en la Universidad, conduciendo al desarrollo de las diferentes etapas para su gestión conforme a los lineamientos institucionales, de tal manera que una vez aplicados se obtenga como resultado información que agregue valor a los procesos y que contribuya al cumplimiento de la misión institucional.

■ Fuente: GUÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS UN Código: U.GU.15.001.003



■ Fuente: - GUÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS UN Código: U.GU.15.001.003  
- Resolución de Rectoría 316 de 2018.  
- Decreto 943 de 2014  
- Ley 87 de 1993  
- Decreto 1537 de 2001.



## MARCO GENERAL

El marco general de riesgos se concibe como una estructura de alto nivel que permitirá integrar las diferentes metodologías de gestión del riesgo de los diferentes sistemas de gestión de la UN, utilizando de guía la norma internacional de gestión del riesgo ISO 31000:2009.

- Fuente: GUÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS UN Código: U.GU.15.001.003

## DEFINICIONES



### Riesgo <<

Efecto de la incertidumbre sobre los objetivos.

### Gestión del Riesgo <<

Actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización con respecto al riesgo.

### Tratamiento del riesgo <<

Proceso para modificar el riesgo.

### Riesgo de corrupción <<

Posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.

**Control** <<

Medida implementada para modificar el riesgo.

**Probabilidad** <<

Oportunidad de que algo suceda.

**Riesgo Inherente o puro** <<

Evaluación preliminar que surge de la etapa del análisis del riesgo, en la que una organización busca conocer el comportamiento de los posibles eventos en ausencia de cualquier tipo de control.

**Riesgo Residual o remanente** <<

Es aquel que persiste después de aplicar medidas (controles) para modificar el riesgo.

**Mapa de riesgos** <<

Documento con la información resultante de la gestión del riesgo, puede aplicarse a toda una organización, proceso o sistema.

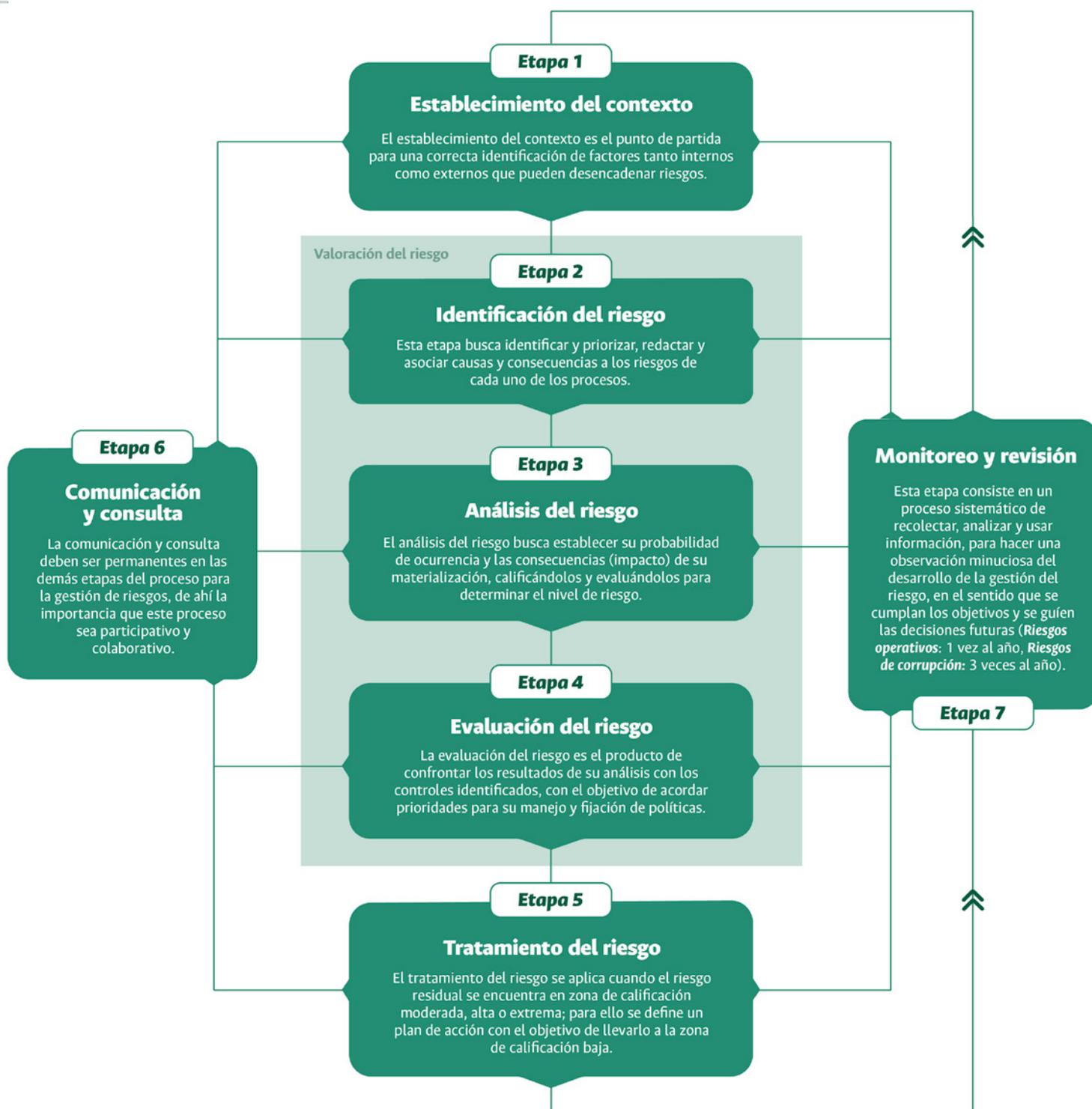
**Nivel de riesgo (nivel de aceptabilidad del riesgo)** <<

Magnitud de un riesgo o de una combinación de riesgos, expresada en términos de la combinación de las consecuencias y su probabilidad. Se puede determinar antes (Riesgo inherente) o después de aplicar medidas para modificar el riesgo (Riesgo Residual).

■ Fuente: GUÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS UN Código: U.GU.15.001.003



# PROCESO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO



■ Fuente: GUÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS UN Código: U.GU.15.001.003



## GESTIÓN DEL RIESGO

Para mayor comprensión del proceso se debe tener en cuenta que:

- 1 Es importante identificar los riesgos que se pueden dar en el proceso.
- 2 Es liderada por entes de control internos o externos a la Universidad.
- 3 El objetivo es determinar si la Universidad cumple con los compromisos adquiridos tanto obligatoria como voluntariamente en materia de la gestión de sus riesgos operativos y corrupción.
- 4 El propósito de la evaluación del riesgo es facilitar la toma de decisiones, basado en los resultados del análisis acerca de cuáles riesgos necesitan tratamiento y la prioridad para la implementación del tratamiento.
- 5 Como resultado del tratamiento del riesgo se pueden formular planes de mejoramiento institucionales .
- 6 Tener presente que riesgo es aquel evento que puede afectar el funcionamiento de la institución, por lo que se está ante la necesidad de formular acciones que permita garantizar su correcto funcionamiento.

■ Fuente: GUÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS UN Código: U.GU.15.001.003



## APLICACIÓN PRÁCTICA

### Formatos para su gestión

Para recolectar la información que se genera a lo largo del proceso para la gestión de riesgos operativos y de corrupción se usan los siguientes formatos:

#### >> **Formato General**

- Ficha de Escenario de Riesgo (U.FT.15.001.028)
- Guía para la administración de riesgos UN (U.GU.15.001.003)
- Evaluación de eficacia.

#### >> **Formatos Riesgos operativos**

- Evaluación de eficiencia de controles operativos (U.FT.15.001.029).
- Matriz DOFA Contexto de proceso (U.FT.15.001.030).

#### >> **Formatos Riesgos de corrupción**

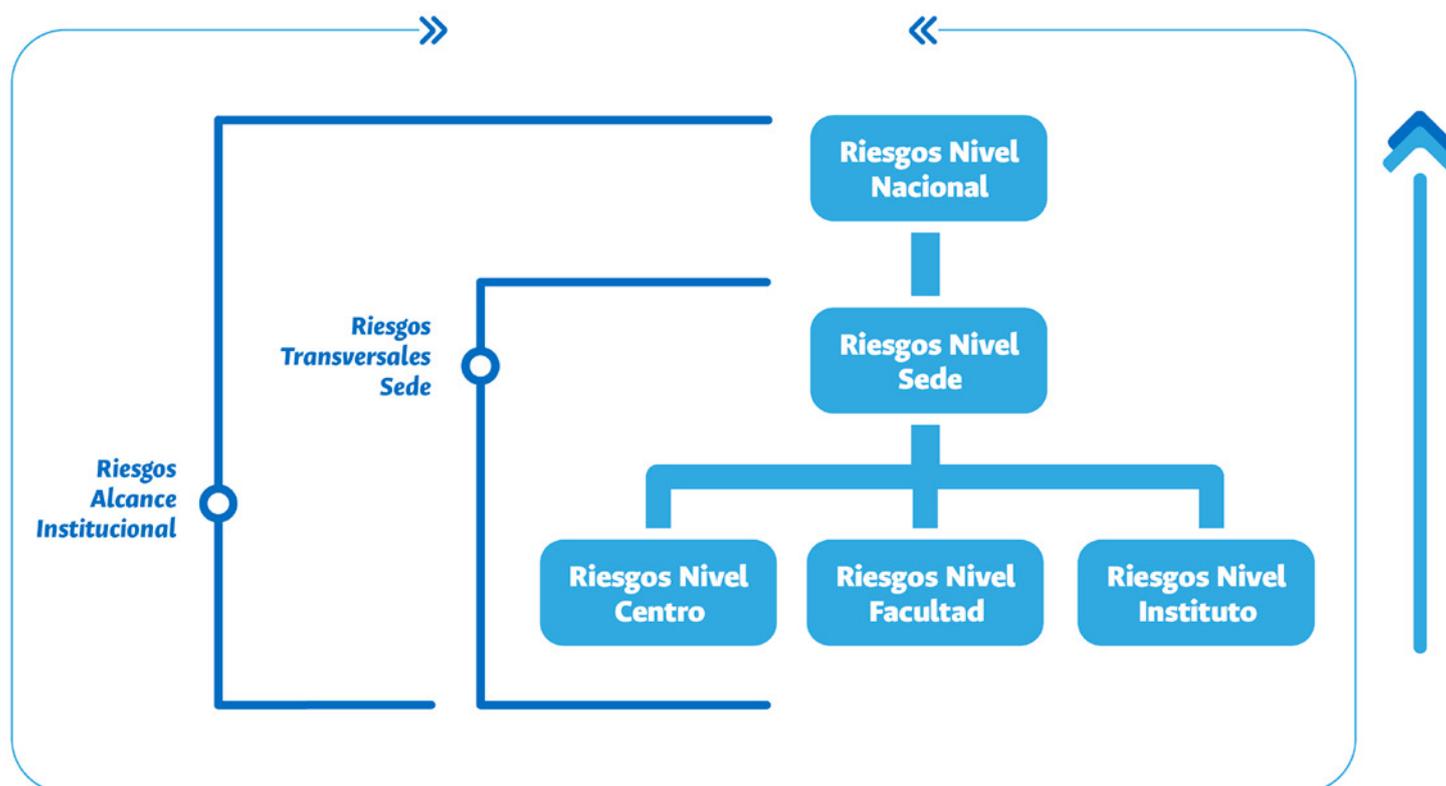
- Evaluación de eficiencia controles de corrupción (U.FT.15.001.031).
- Impacto riesgos de corrupción (U.FT.15.001.032).

■ Fuente: GUÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS UN Código: U.GU.15.001.003



## MAPA DE RIESGOS

Como resultado de la ejecución de las diferentes etapas del proceso de gestión de riesgos se generan mapas de riesgos (puede generarse uno o varios mapas ya sea por procesos o proyectos, dependerá del tipo de riesgo y de los lineamientos institucionales para su elaboración)



■ Fuente: GUÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS UN Código: U.GU.15.001.003



## NORMATIVIDAD

### Ley 87 de 1993

Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, **Artículo 2 literal a)**. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afectan. **Artículo 2 literal f)**. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos.

### Ley 489 de 1998

Estatuto básico de organización y funcionamiento de la administración pública. **Capítulo VI**. Sistema Nacional de Control Interno.

### Decreto 2145 de 1999

Por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las entidades y organismos de la administración pública del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones. Modificado parcialmente por el decreto 2593 del 2000 y por el Art. 8°. de la ley 1474 de 2011.

### Decreto 2593 del 2000

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2145 de noviembre 4 de 1999.

**Decreto 1537  
de 2001**

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado. Cuarto párrafo. Son objetivos del sistema de control interno (...) definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones... **Artículo 3.** El rol que deben desempeñar las oficinas de control interno (...) se enmarca en cinco tópicos (...) valoración de riesgos. **Artículo 4.** Administración de riesgos. Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas (...).

**Decreto 1599  
de 2005**

Por el cual se adopta el modelo estándar de control interno para el Estado Colombiano.

**Ley 1474  
de 2011**

Estatuto Anticorrupción. **Art 73.** Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano: Señala la obligatoriedad para cada entidad del orden nacional, departamental y municipal de elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano; siendo uno de sus componentes el Mapa de Riesgos de Corrupción y las medidas para mitigar estos riesgos.

**Decreto 943  
de 2014**

Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno -MECI

### Decreto 648 de 2017

Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública. **Artículo 2.2.21.1.6** Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, literal g). Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.

### Decreto 1499 de 2017

Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

### Resolución de Rectoría 316 de 2018

Por la cual se actualiza el Sistema de Control Interno de la Universidad Nacional de Colombia, y se derogan las Resoluciones de Rectoría 1428 de 2006 y 139 de 2018. **Artículo 8** Comités de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Universidad Nacional de Colombia. **Numeral 8** Un Comité Nacional de Coordinación del Sistema de Control Interno, el cual adoptará un reglamento mediante acto administrativo de la Rectoría y tendrá las siguientes funciones: **Literal f)** Someter a aprobación del Señor Rector la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.

### NTC ISO 31000:2011

Gestión del riesgo. Principios y directrices.

■ Fuente: GUÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS UN



## RELACIÓN CON NORMA ISO 9001:2015

6.1

### ACCIONES PARA ABORDAR RIESGOS Y OPORTUNIDADES

- Asegurar que el SGC pueda lograr sus resultados previstos.
- Aumentar los efectos deseables.
- Prevenir o reducir efectos no deseados.
- Lograr la mejora.

■ Fuente: Norma ISO 9001:2015



# Contacto

3165000 Ext: 18486



[calidad\\_bog@unal.edu.co](mailto:calidad_bog@unal.edu.co)



[www.planeacion.bogota.unal.edu.co/gestion\\_de\\_calidad/](http://www.planeacion.bogota.unal.edu.co/gestion_de_calidad/)



Carrera 45 No. 26-85  
Edificio Uriel Gutiérrez - Oficina 317

